

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NULES

TIPO QUEMA	BLOQUE	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas, restos agrícolas	BLOQUE 1	01 de Enero a 31 de Diciembre	Todos	Sin restricción		No requiere autorización por escrito	No superior a 15 días
	BLOQUE 2 (se divide en zona A, B y C)	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 14:00		Se requiere autorización por escrito	No superior a 15 días
		01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00			No superior a 15 días
		01 de Julio a 30 de Septiembre	Todos	Salida de sol a 11:00	Sólo se podrán quemar leñas procedentes de variedades tardías de naranjo y las sobrantes de los injertos		No superior a 15 días
	BLOQUE 3 (se divide en zona A y B)	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 14:00		Se requiere autorización por escrito	No superior a 15 días
		01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00			No superior a 15 días
		01 de Julio a 30 de Septiembre	Prohibido realizar quemas				
Quema de márgenes de cultivo	No se puede realizar de forma directa, se deben desbrozar, acumular en terreno no forestal y ejecutar una franja perimetral de anchura suficiente y no inferior a 5 metros						

OBSERVACIONES

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes, por lo menos dos horas sin observar brasas

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

La autorización será válida si, previamente a la quema, se ha limpiado de vegetación una franja de, al menos, cinco metros alrededor de la misma

No se podrán realizar quemas a una distancia de 10 metros de los caminos ni en ellos, para evitar propagación del fuego a terrenos forestales y fincas colindantes

No se podrán realizar tareas de quema a una distancia menor de 10 metros de barrancos ni en los propios barrancos para evitar propagaciones del fuego a terreno forestal y fincas colindantes

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria. Se debe tener en cuenta, que incumplir esta norma tendrá carácter vinculante.

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemias

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es